LA SUPERVISORA DEL CONTRATO No CO1.PCCNTR.3625231 DE 2022
CENTRO DE DISEÑO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL DE LA REGIONAL VALLE

CERTIFICA

Que, en la vigencia fiscal 2022, la entidad presupuestó recursos para GARANTIZAR APOYO A LOS APRENDICES DE FORMACIÓN LABORAL Y FORMACIÓN TECNOLÓGICA DE TODAS LAS MODALIDADES Y JORNADAS DE ETAPA LECTIVA O QUE REALIZANDO SU ETAPA PRODUCTIVA NO QUE RECIBE REMUNERACIÓN ECONÓMICA O ESTOS SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS. ESTE ESTÍMULO TIENE COMO PROPÓSITO APOYAR LA PERMANENCIA DEL APRENDIZ EN SU PROCESO FORMATIVO PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN PRESENCIAL, VIRTUAL Y A DISTANCIA. LAS CONVOCATORIAS QUE ADELANTE EL SENA NO TIENEN ALCANCE PARA LOS APRENDICES DE ARTICULACIÓN CON LA MEDIA.

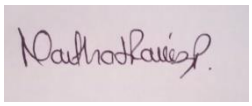
Que, mediante el contrato No. CO1.PCCNTR.3625231 DE 2022, la entidad suscribió directamente con MARISOL VELA GOMEZ, con NIT 31195610.

Que se ha realizado conforme a satisfacción la prestación del servicio de entrega del APOYO DE ALIMENTACIÓN TEMPORAL- RACIÓN ALIMENTARIA- REFRIGERIOS conforme a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato CO1.PCCNTR.3625231 DE 2022 y comunicado de cobro del 7 de diciembre de 2022, por valor de $ 25.531.038 con Compromiso No.28822 del 2022-03-24.

Consignar a la cuenta de ahorros del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA número 959031634 a nombre de MARISOL VELA GOMEZ, identificado con NIT 31195610.

Este corresponde al pago de noviembre de 2022.

Se firma en Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2022



MARTHA LUCIA RAMIREZ PALTA
Supervisora del contrato

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
INFORME DE SUPERVISIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	
DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	CENTRO DE DISEÑO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	MARTHA LUCIA RAMIREZ PALTA
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.3625231 DE 2022
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios
OBJETO:	GARANTIZAR APOYO A LOS APRENDICES DE FORMACIÓN LABORAL Y FORMACIÓN TECNOLÓGICA DE TODAS LAS MODALIDADES Y JORNADAS DE ETAPA LECTIVA O QUE REALIZANDO SU ETAPA PRODUCTIVA NO QUE RECIBE REMUNERACIÓN ECONÓMICA O ESTOS SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS. ESTE ESTÍMULO TIENE COMO PROPÓSITO APOYAR LA PERMANENCIA DEL APRENDIZ EN SU PROCESO FORMATIVO PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN PRESENCIAL, VIRTUAL Y A DISTANCIA. LAS CONVOCATORIAS QUE ADELANTE EL SENA NO TIENEN ALCANCE PARA LOS APRENDICES DE ARTICULACIÓN CON LA MEDIA Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA.
VALOR:	$ 32.398.704
CONTRATISTA:	MARISOL VELA GOMEZ
NIT:	31195610
LUGAR DE EJECUCIÓN:	SANTIAGO DE CALI
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	SANTIAGO DE CALI
FECHA DE INICIO:	24/03/2022
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	9 meses

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 32.398.704
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	APOYO DE ALIMENTACIÓN TEMPORAL $32.398.704 CANON DE ARRENDAMIENTO CAFETERÍA: $1.450.000
PRÓRROGA No:	No aplica
ADICIÓN No. :	No aplica
SUSPENSIÓN No.:	No aplica Incluya claramente fecha de la suspensión y de reinicio. Si hay prórrogas a la suspensión señalarlo.
FORMA DE PAGO:	Abono en cuenta

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO
1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato	Supervisión durante la entrega de los kits de refrigerios a los aprendices beneficiarios de la convocatoria de apoyos de alimentación temporal de vigencia del contrato.	**CUMPLE**
2. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de Seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.	Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de Seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. Se verifica documentación relacionada.	**CUMPLE**
3. Presentar el cumplimiento de los	La situación y manejo del COVID 19 cambió para el	**CUMPLE**

	protocolos de bioseguridad frente al COVID 19, acatando la normatividad legal vigente de la Resolución 666 de 2020	momento de ejecución del contrato. A través del Decreto 655 de 2022, se levanta la emergencia sanitaria, una medida que le permitió al Gobierno Nacional implementar políticas públicas de urgencia para mitigar los impactos de la pandemia por COVID-19 en materia social, económica y de salud.	

FECHA	VALOR A CANCELAR	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	
					No. de días ejecutados	%
Noviembre de 2022	$ 25.531.038 Corresponde a los refrigerios	$ 0	$ 6.867.666	78,8%	No aplica	
	$ 1.450.000 Corresponde al canon de arrendamiento	$ 1.450.000		%	No aplica	

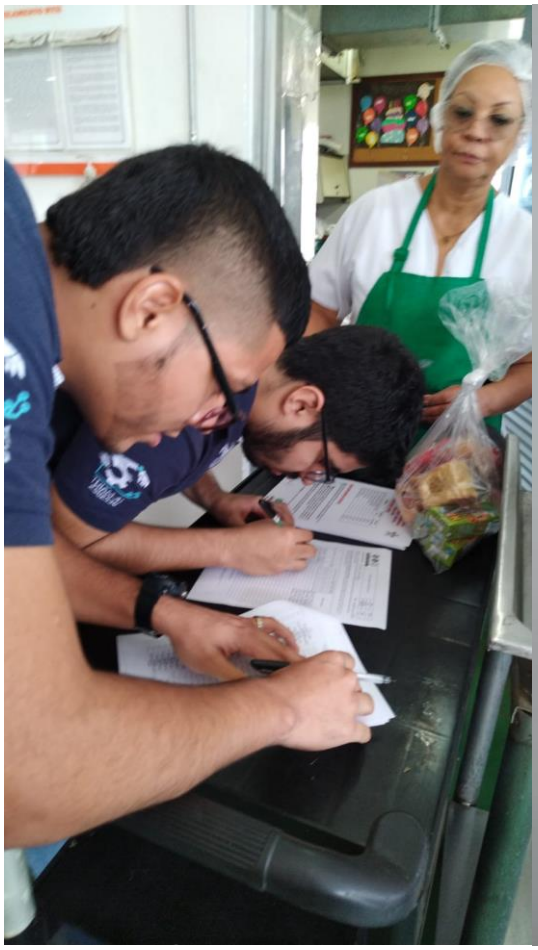
EVIDENCIAS DE LA SUPERVISIÓN

Para este pago se presentan las siguientes evidencias que dan sustento a la supervisión del contrato:











- Entre otras.

El administrador entregó los soportes de los servicios prestados (listados de firmas de aprendices) como legalización del pago del arrendamiento del inmueble destinado para el restaurante y cafetería para el servicio de alimentación en el CDTI-Pondaje, para la vigencia 2022.

Se da inicio a la convocatoria para la asignación de beneficiarios y ejecución de la entrega de los APOYOS DE ALIMENTACIÓN TEMPORAL- RACIÓN ALIMENTARIA- REFRIGERIOS COMPRENDIDO POR: (LIQUIDO Y SOLIDO), el cual requiere convocatoria de acuerdo a lineamientos contemplados en la **GUÍA DE APOYOS SOCIOECONÓMICOS del** Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz - PNIBA Código: GFPI-G-007 Versión: 11 de MAYO 2022

El pago del arrendamiento del inmueble destinado para el restaurante y cafetería, se legaliza por cruce de cuentas por servicios de atención a beneficios de los Aprendices debidamente autorizados por la Subdirección, de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo**– Forma de pago de arrendamiento** contrato **CO1.PCCNTR.3625231 DE 2022**

PERIODO	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO/ALMUERZO	VALOR A LEGALIZAR
24 DE SEPTIEMBRE AL 23 DE OCTUBRE DE 2022:	Almuerzo completo para aprendices en estado de vulnerabilidad	195	$7.500	$1.450.000

PAGO No.8

Valor del Contrato Arrendamiento	$1.450.000
Valor mensual arriendo	$1.450.000
Saldo	0

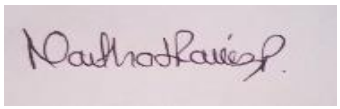
No hubo inconformidades en el servicio ofrecido por el contratista Marisol Vela Gómez; de acuerdo a la visita de inspección se generan solicitudes al proveedor que serán revisadas en la siguiente fecha.

Por supervisión del cumplimiento del Contrato CO1.PCCNTR.3625231 DE 2022, se realiza lo siguiente:

- Verificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativo al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos en el SECOP II.

- Se realiza seguimiento y verificación de la realización de las actividades contratadas de vacunación, tomando evidencia a través de listados de asistencia y fotografías durante las jornadas desarrolladas de las entregas de los refrigerios por Marisol Vela Gómez.

Por lo anterior, la supervisora firma a entera satisfacción, a los 13 días del mes de diciembre de 2022.



MARTHA LUCÍA RAMIREZ PALTA

Supervisora del contrato

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. CO1.PCCNTR.3625231 DE 2022
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y MARISOL VELA GOMEZ

OBJETO: **GARANTIZAR APOYO A LOS APRENDICES DE FORMACIÓN LABORAL Y FORMACIÓN TECNOLÓGICA DE TODAS LAS MODALIDADES Y JORNADAS DE ETAPA LECTIVA O QUE REALIZANDO SU ETAPA PRODUCTIVA NO QUE RECIBE REMUNERACIÓN ECONÓMICA O ESTOS SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS. ESTE ESTÍMULO TIENE COMO PROPÓSITO APOYAR LA PERMANENCIA DEL APRENDIZ EN SU PROCESO FORMATIVO PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN PRESENCIAL, VIRTUAL Y A DISTANCIA. LAS CONVOCATORIAS QUE ADELANTE EL SENA NO TIENEN ALCANCE PARA LOS APRENDICES DE ARTICULACIÓN CON LA MEDIA Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	APOYO DE ALIMENTACIÓN TEMPORAL- RACIÓN ALIMENTARIA-REFRIGERIOS COMPRENDIDO POR: (LIQUIDO Y SOLIDO) -Deben estar analizados nutricionalmente y firmado por un nutricionista. -En el análisis nutricional se deberá consignar las minutas con su análisis químico y el código provisional de cada elemento que aparece registrado en la tabla de composición de alimentos colombiano 2015 ICBF, así como el peso neto de cada uno de los ingredientes que conforman la minuta -Suministrar bebida con leche mínimo una (1) vez a la semana. -El acompañante puede ser un alimento energético, un alimento proteico o una combinación de ambos cumpliendo el gramaje de 80 gramos. -Indispensable tarjeta profesional de la Nutricionista, dietista que avala el análisis nutricional	UN	5128	$ 6.318	$ 32.398.704
				TOTAL INCLUIDO IVA 19%	**$ 32.398.704**

EL CONTRATISTA DEBE REGIRSE POR LOS SIGUIENTES MENUS ESTIPULADOS POR LA ENTIDAD.

SEMANA 1

MENU 1 **LUNES**	**MENU 2** **MARTES**	**MENU 3** **MIERCOLES**	**MENU 4** **JUEVES**	**MENU 5** **VIERNES**
JUGO DE FRUTAS	AVENA	JUGO DE FRUTAS	JUGO DE FRUTAS	JUGO DE FRUTAS
HAMBURGUESA	TORTA DE BANANO	PASTEL DE POLLO	PAN PERRO	SANDWICH DE JAMON Y QUESO

SEMANA 2

MENU 1 **LUNES**	**MENU 2** **MARTES**	**MENU 3** **MIERCOLES**	**MENU 4** **JUEVES**	**MENU 5** **VIERNES**
JUGO DE FRUTAS	AVENA	YOGUR	JUGO DE FRUTAS	YOGUR
PASTEL DE CARNE	ALMOJABANA	CROISANT DE JAMON Y QUESO	PASTEL DE POLLO	TORTA DE NARANJA

SEMANA 3

MENU 1 **LUNES**	**MENU 2** **MARTES**	**MENU 3** **MIERCOLES**	**MENU 4** **JUEVES**	**MENU 5** **VIERNES**
JUGO DE FRUTA	AVENA	JUGO DE FRUTAS	JUGO DE FRUTAS	JUGO DE FRUTAS
PASTEL DE POLLO	GALLETA CUCA	HAMBURGUESA	DEDO DE QUESO	SANDWICH DE JAMON Y QUESO

Teniendo en cuenta que el Centro de Diseño Tecnológico Industrial de la Regional Valle, considera esencial para el desarrollo de las políticas de bienestar, contar con el servicio de preparación y venta de alimentos para la comunidad educativa en general, se incluye como accesorio al contrato cuyo objeto es GARANTIZAR APOYO A LOS APRENDICES DE FORMACIÓN LABORAL Y FORMACIÓN TECNOLÓGICA DE TODAS LAS MODALIDADES Y JORNADAS DE ETAPA LECTIVA O QUE REALIZANDO SU ETAPA PRODUCTIVA NO QUE RECIBE REMUNERACIÓN ECONÓMICA O ESTOS SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS. ESTE ESTÍMULO TIENE COMO PROPÓSITO APOYAR LA PERMANENCIA DEL APRENDIZ EN SU PROCESO FORMATIVO PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN PRESENCIAL, VIRTUAL Y A DISTANCIA. LAS CONVOCATORIAS QUE ADELANTE EL SENA NO TIENEN ALCANCE PARA LOS APRENDICES DE ARTICULACIÓN CON LA MEDIA Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA, el arrendamiento del inmueble destinado para el restaurante y cafetería para el servicio de alimentación de los Aprendices, instructores y demás personal del CENTRO DE DISEÑO TECNOLOGICO INDUSTRIAL, con el fin de prestar servicio de alimentación y cafetería a los aprendices, instructores y a la comunidad educativa en general del SENA quienes requieren de este servicio, conforme con las siguientes características:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ARRENDAMIENTO

Especificaciones Esenciales: El arrendatario deberá cumplir con todas las condiciones exigidas por las autoridades ambientales y de saneamiento para el suministro de alimentos. El inmueble objeto de arrendamiento se destinará única y exclusivamente para la prestación del servicio de restaurante y Cafetería, quedando prohibido cambiarle de destinación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Área en Arriendo SENA	50.22 M2
Estado de las Instalaciones	Buena
Equipos o Dotación Agregada, servicios Incluidos	1- Se entrega con Servicios de Agua- Energía - Gas. 2- dotada con los equipos necesarios para funcionar los cuales se entregarán al arrendatario conforme a acta
Objeto del Arriendo- Uso- valor de Posibles Ventas aspiradas mensuales	Objeto: Cafetería para uso de los aprendices y personal del Centro.

LIMITACIONES PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES

1) Recibir y restituir el inmueble y los equipos a entregar en el estado en que se encuentre. Mediante acta suscrita por las partes.
2) El arrendatario deberá cumplir con todas las condiciones exigidas por las autoridades ambientales y de saneamiento y de salud y seguridad en el trabajo conforme al Decreto 1443 del 2014 Decreto Reglamentario 1072 de 2015-
3) El inmueble objeto de arrendamiento se destinará única y exclusivamente a la prestación del servicio de preparación de alimentos y venta quedando prohibido cambiarle la destinación.
4) En ningún caso el arrendatario podrá subarrendar el bien inmueble o sus equipos esto dará terminación inmediata del contrato.
5) Pagar o cancelar los cánones mensuales de arrendamiento en forma anticipada de conformidad a lo estipulado en el contrato.
6) Efectuar y pagar durante la vigencia del contrato todas las reparaciones parciales y mano de obra que requiera la zona Cafetería por deterioro natural para su óptimo funcionamiento, mantenimiento y estado de presentación, en el entendido que el ARRENDATARIO no podrá separar o llevarse los materiales utilizados, así mismo está obligado expresamente en los términos señalados en los artículos 2029 y 2030 del código civil.
7) El mantenimiento de los equipos entregados por la entidad deberá ser asumida por el arrendatario presentar constancia y hoja de vida con el mantenimiento respectivo.
8) Toda adecuación, mejora o reparación deberá estar previamente autorizada por el ARRENDADOR, siendo entendido que, en cualquier caso, ellas quedaran de propiedad del SENA, en consecuencia, el ARRENDADOR no queda obligado a pagar tales mejoras o reformas, ni indemnizar al ARRENDATARIO.
9) Queda totalmente prohibida la venta y consumo de bebidas embriagantes.
10) El ARRENDADOR prohíbe expresamente y terminantemente AL ARRENDATARIO dar al inmueble destinación con fines ilícitos tales como los contemplados en el literal b del parágrafo del artículo 3 del Decreto 180 de 1.998 y el artículo 34 de la Ley 30 de 1.986 y en consecuencia EL ARRENDATARIO se obliga a no utilizar el inmueble objeto de este contrato, para ocultar o como depósito de armas o explosivos o dineros de grupos terroristas o artículos de contrabando o para que en él se elaboren o almacenes, vendan o usen drogas estupefacientes o sustancias alucinógenas y afines.
11) EL ARRENDATARIO se obliga a no guardar ni permitir que se guarde en el inmueble sustancias inflamables o explosivas que pongan en peligro la seguridad de él o de la comunidad y en caso que ocurriera dentro del inmueble enfermedad infectocontagiosa, serán del ARRENDATARIO los gastos de desinfección que ordenen las autoridades sanitarias.
12) GOOD WIILL: EL ARRENDATARIO se obliga a que, bajo ninguna circunstancia, pretenderá cobrar al ARRENDADOR, suma alguna por conceptos tales como haber logrado una buena clientela, haber acreditado y posesionado el establecimiento, primas, buen nombre o Good Will o similares.

13) Queda expresamente estipulado que cualquier cerradura o implemento adicional que el ARRENDATARIO instale en las puertas o ventanas interiores o exteriores del inmueble no las podrá retirar y quedarán de propiedad del ARRENDADOR, sin que haya lugar a reconocimiento o suma alguna por este concepto.
14) Permitir a quien ejerza la vigilancia y supervisión del presente contrato el acceso y la inspección al bien inmueble arrendado para comprobar sus condiciones de funcionamiento, destinación y si están cumpliendo las demás obligaciones adquiridas por EL ARRENDATARIO.

Nota 1: Las tarifas tanto para el público como para los aprendices no podrán superar el valor promedio que arroja el estudio de mercado realizado por la Entidad (almuerzo y desayuno).

ITEM	PROPONENTE	COSTO PROPUESTA MENU
1	**FRANCISCO VASQUEZ LEDESMA**	
	Desayuno	
	Almuerzo completo Funcionarios	$ 8.000,00
	Almuerzo completo Aprendiz	$ 6.000,00
	Bandeja funcionarios	$ 7.500,00
	Bandeja Aprendiz	$ 5.500,00
2	**ADRIANA SARRIA**	
	Desayuno	
	Almuerzo	$ 9.000,00
	Bandeja	$ 8.500,00
	Desayuno aprendiz	
	Almuerzo Aprendiz	$ 7.500,00
	Bandeja Aprendiz	
3	**MARISOL VELA GOMEZ**	
	Desayuno	$ 4.200,00
	Almuerzo	$ 6.900,00

	Bandeja	$ 6.000,00
	Desayuno aprendiz	$ 4.000,00
	Almuerzo Aprendiz	$ 5.300,00
	Bandeja Aprendiz	$ 4.600,00
	FORMULA APLICADA PARAMEDIA ARITMÉTICA	SUMATORIA DE PRE-COTIZACIONES
	SUMA PROPUESTAS / CANTIDAD DE PROPONENTES	$ 83.000,00

El canon de arrendamiento estimado será la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 1.450.000.00)**, incluido servicios públicos (energía, agua, aseo), sin incluir el servicio de gas, el cual deberá ser asumido por el ARRENDATARIO.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1	CANON ARRENDAMIENTO CAFETERIA AREA 50.22 M2	UNIDAD	1	$ 1.450.000	$ 1.450.000
				TOTAL	**$ 1.450.000**

MEDIDAS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD:

Durante la ejecución del contrato, el arrendatario en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la protección, higiene, salubridad y seguridad de las instalaciones de la Cafetería, la de sus empleados, trabajadores, proveedores y personal usuario de la Cafetería.

El ARRENDATARIO impondrá a sus empleados, trabajadores, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los obligará a cumplirlas.

Durante la ejecución del contrato, el Supervisor le podrá ordenar al ARRENDATARIO cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes.

FORMA DE PAGO:

El SENA cancelará al contratista mensualmente, de acuerdo con la programación, previa presentación de facturas o cuenta de cobro y demás trámites administrativos legales y fiscales y de certificación expedida por el Supervisor del Contrato.

En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para el trámite de las facturas tener presente el instructivo publicado en la plataforma del SECOP II.

FORMA DE PAGO ARRENDAMIENTO: El arrendatario se compromete y obliga a pagar de manera mensual anticipada un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 1.450.000.00), dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en la cuenta recaudadora única Nacional BANCOLOMBIA producción de centros a favor del Centro de Diseño Tecnológico Industrial a través de medio electrónico de “Pagos en Línea”, o a través de cruce de cuentas por servicios de atención a beneficio de los aprendices debidamente autorizados por la Subdirección.

Igualmente se debe entregar al supervisor del contrato, los soportes de cumplimiento del pago de aportes de seguridad social y parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda en los términos del art. 23 de la ley 1150 de 2007, anexando además los soportes por los servicios autorizados para los aprendices.

El contratista deberá entregar mensualmente el recibo de consignación. El supervisor designado por la entidad revisara esta con el ánimo de realizar el respectivo seguimiento y certificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales que garantizan la continuidad del contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Contratista:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
- Mantener los precios presentados en la propuesta.
- Cumplir en las fechas y términos estipulados por la ley con las obligaciones que como empleadores le corresponden.

- Remitir en las fechas estipuladas las facturas de los servicios prestados
- Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la prestación del servicio.
- Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato.
- Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
- El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación del servicio que contratamos, como resultado de la presente invitación y las demás que por Ley le corresponde.
- Encontrarse a paz y salvo con los aportes y contratación de aprendices si requiere, de estar en mora con esta obligación, el contratista deberá aportar el respectivo paz y salvo al proceso.
- Cumplir con el decreto 834 de 2013 que obliga a las personas Naturales y Jurídicas de reportar la vinculación, contratación o servicios prestados a ciudadanos extranjeros, en el aplicativo de migración Colombia denominado Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros (SIRE).
- Presentar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad frente al COVID 19, acatando la normatividad legal vigente de la Resolución 666 de 2020.
- El contratista deberá tomar a título de arrendamiento la cafetería de acuerdo a las condiciones solicitadas por la entidad.

Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes:

A) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la entrega de los elementos.
B) Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato.

C) Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones.

OBLIGACIONES DEL SENA:

El SENA se obliga a:

- Prestar la mayor colaboración a EL CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contratado.
- Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
- Hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato.
- Suministrar la documentación que se requiera para el cabal desarrollo del objeto contratado.
- Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de nueve (09) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y/o hasta agotar presupuesto disponible lo primero que ocurra sin exceder el 31 de diciembre de 2022, el plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal y aprobación de la garantía única). En todo caso se podrá prorrogar el término del contrato previo acuerdo entre las partes intervinientes.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el 10 por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA**.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la

información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA El Centro de Diseño Tecnológico Industrial efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que el Subdirector Àlex Amed Valencia Rojas designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Revisó: Leidy Tatiana Torres Rengifo

Revisión Técnica: Martha Lucia Ramirez Palta

Elaboró: Jhonatan Andres Saa Tibaduiza